



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"CORRIDA FAMILIAR POR LA INFANCIA 2022"
EN LA COMUNA DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 490

SAN ANTONIO, 18 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. Luis Rodrigo García Tapia, cédula nacional de identidad N° 8.778.723-0, Alcalde de la I. Municipalidad de Cartagena**, con fecha 17/11/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad deportiva la cual tiene un carácter recreativo bajo un enfoque familiar, denominada **"Corrida familiar por la Infancia 2022"**, **siendo el punto de inicio y de encuentro el Estadio Municipal de Cartagena y realizándose los circuitos por las calles José Arellano, calle del Comercio, Costanera del Mar esquina Comercio, todo ello, en el horario de 09:00 a 12:30 horas, el día sábado 19 de noviembre de 2022.**

2.- Que, con fecha 17/11/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

3.- Con fecha 17/11/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual si bien concluye de manera negativa, en consideración a que no ha existido coordinación de la entidad edilicia con menester es destacar algunos puntos de aquel, referido a que se informa que el nivel de riesgo de alteración del orden público es bajo y que no hay servicios públicos que se vean afectados en su normal funcionamiento durante el desarrollo del evento y como aspecto positivo, que el evento consiste en una actividad física deportiva familiar de media jornada. Por otra parte se efectúan las siguientes RECOMENDACIONES:

- *"Los organizadores y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.*
- *El organizador debe elaborar un listado de los participantes, con el objeto de tener conocimiento de las personas que participen en caso de requerirse, por razones sanitarias, el contacto o ubicación de quienes participaron.*
- *El organizador de la actividad debe dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado en la solicitud del organizador y posterior autorización de la resolución de la Delegación Presidencial Provincial"*

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

5.- Que, en el análisis de solicitud de autorización de evento, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

6.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes se cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- El organizador deben mantener debidamente resguardado el lugar de realización del evento, además de señalizar el lugar donde se encuentran baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.

d.- El organizador debe elaborar un listado de los participantes, con el objeto de tener conocimiento de las personas que participen en caso de requerirse, por razones sanitarias, el contacto o ubicación de quienes participaron.

3.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

e.- El organizador debe contar presentación e Agrupación de Rescate Anfibio con vehículo de rescate de playa, presencia de ambulancia y técnico del Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), personal de la Dirección de Seguridad Pública con cierre de calles, señalización de ruta (banderilleros) y punto de hidratación en ruta, ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al **Sr. Luis Rodrigo García Tapia, cédula nacional de identidad N° 8.778.723-0, Alcalde de la I. Municipalidad de Cartagena** como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad deportiva- familiar:

ACTIVIDAD : “Corrida familiar por la Infancia 2022”

DÍA : Sábado 19 de noviembre de 2022.

HORARIO : Desde las 09:00 horas hasta las 12:30 horas.

LUGAR : Punto de inicio y de encuentro el Estadio Municipal de Cartagena y realizándose los circuitos por las calles José Arellano, calle del Comercio, Costanera del Mar esquina Comercio.

2.- DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- El organizador deben mantener debidamente resguardado el lugar de realización del evento, además de señalizar el lugar donde se encuentran baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.

d.- El organizador debe elaborar un listado de los participantes, con el objeto de tener conocimiento de las personas que participen en caso de requerirse, por razones sanitarias, el contacto o ubicación de quienes participaron.

e.- El organizador debe contar presentación e Agrupación de Rescate Anfibio con vehículo de rescate de playa, presencia de ambulancia y técnico del Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), personal de la Dirección de Seguridad Pública con cierre de calles, señalización de ruta (banderilleros) y punto de hidratación en ruta, ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cartagena y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



18/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: E3mtUqir2OTnTdJkQJkz9Q==

ASD/asd

ID DOC : 19841914

Distribución:

1. MUN. DE CARTAGENA
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete

